

INTOSAI-P 20

Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas



INTOSAI

Los Principios INTOSAI son emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Para más información visite www.issai.org



INTOSAI



INTOSAI, 2019

- 1) Conocido anteriormente como ISSAI 20
- 2) Ratificado en 2013
- 3) Con la institución del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales (IFPP, por sus siglas en inglés), ahora catalogado como INTOSAI-P 20 con cambios editoriales en 2019

INTOSAI-P 20 está disponible en todas las lenguas oficiales de la INTOSAI: árabe, inglés, francés, alemán y español.

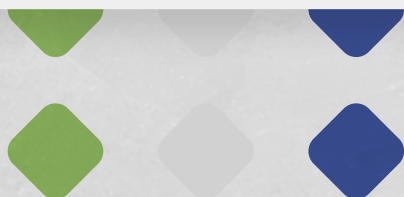


TABLA DE CONTENIDOS

Introducción	4
Finalidad y objetivos	4
Conceptos de rendición de cuentas y transparencia	5
Principios	7
Principio 1	7
Principio 2	7
Principio 3	8
Principio 4	9
Principio 5	9
Principio 6	10
Principio 7	11
Principio 8	11
Principio 9	12

FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad de este documento es proponer principios de transparencia y rendición de cuentas para ayudar a las EFS a dar ejemplo a través de sus propias prácticas y gobierno. Las EFS forman parte de un sistema jurídico y constitucional general dentro de sus respectivos países y tienen la obligación de rendir cuentas a diversos destinatarios, incluyendo a los órganos legislativos y al público. Las EFS son también responsables de planificar y dirigir el alcance de su trabajo y de utilizar metodologías y normas adecuadas para asegurar que se fomenten tanto la rendición de cuentas como la transparencia en el marco de las actividades públicas, así como el cumplimiento de su mandato jurídico y de sus responsabilidades de forma plena y objetiva.

Uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las EFS es promover entre el público y la administración una mejor comprensión de cuáles son sus funciones y tareas en la sociedad.

La información sobre las EFS, además de ser coherente con los mandatos y marcos jurídicos que las rigen, debe ser de fácil acceso y pertinente. Sus procesos de trabajo, actividades y productos deben ser transparentes. Además, deben mantener una comunicación abierta con los medios y otras partes interesadas y ser visibles en el ámbito público.

Este documento forma parte integrante del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales, y los principios deben aplicarse de conformidad con dichos pronunciamientos.

Las EFS actúan bajo diferentes mandatos y modelos. Estos principios tal vez no sean aplicables a todas las EFS por igual, pero su objetivo es conducir las hacia una meta común de transparencia y responsabilidad.

CONCEPTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

El estado de derecho y la democracia son las bases esenciales para una auditoría pública independiente y responsable, y representan los pilares sobre los que descansa la Declaración de Lima (INTOSAI-P 1). La independencia, la rendición de cuentas y la transparencia son las condiciones previas de una democracia basada en el estado de derecho y hacen que las EFS sirvan de guía dando ejemplo y fortaleciendo su credibilidad.

Rendición de cuentas y transparencia son dos elementos importantes para el buen *gobierno*. La transparencia es una fuerza poderosa que, cuando se aplica de manera coherente, puede ayudar a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover la obligación de rendir cuentas.

La obligación de rendir cuentas y la transparencia no se pueden separar fácilmente: ambas abarcan a las mismas acciones, por ejemplo, la presentación de informes al público.

El concepto de *rendición de cuentas* se refiere al marco jurídico y de presentación de informes, a la estructura organizativa, la estrategia, los procedimientos y las acciones que contribuyan a garantizar que:

- las EFS desarrollen sus obligaciones legales conforme a sus competencias de auditoría y presenten informes, en el marco de su presupuesto.
- las EFS evalúen y hagan un seguimiento de su propia gestión, así como del impacto de su función fiscalizadora.
- las EFS presenten informes sobre la regularidad y la eficiencia en el uso de fondos públicos, incluso sobre sus propias acciones y actividades y el uso de los recursos de las EFS.
- el Auditor General/Presidente, los miembros (en las instituciones colegiadas) y el personal de la EFS sean responsables de su actuación.

La noción de *transparencia* se refiere a la información pública por la EFS, de manera oportuna, fidedigna, clara y pertinente, sobre su situación, competencia, estrategia, actividades, gestión financiera, actuaciones y rendimiento. Además, incluye la obligación de informar sobre los resultados y conclusiones de las auditorías, y hacer accesible al público la información relativa a la EFS.

2

PRINCIPIOS

PRINCIPIO 1

Las EFS cumplen con sus deberes en un marco jurídico que prevé la obligación de responsabilidad y transparencia.

- Las EFS deben disponer de leyes y reglamentos orientativos conforme a los cuales serán responsables y rendirán cuentas.
- Dichas leyes y reglamentos por lo general hacen referencia a: (1) la autoridad fiscalizadora, mandato y responsabilidades, (2) las condiciones que rigen el nombramiento y el cese del Auditor General/Presidente de la EFS y de los miembros en las instituciones colegiadas (3) los requisitos relativos a la gestión operativa y financiera de las EFS, (4) la publicación oportuna de los informes de auditoría en los plazos prescritos, (5) la supervisión de las actividades de las EFS, y (6) el equilibrio entre el acceso del público a la información y la confidencialidad de las evidencias de la auditoría así como de otra información de la EFS.

PRINCIPIO 2

Las EFS hacen público su mandato, responsabilidades, misión y estrategia

- Las EFS hacen público su mandato, sus misiones, su organización, su estrategia y sus relaciones con las diferentes partes interesadas, incluyendo a los órganos legislativos y las autoridades del poder ejecutivo.

- Se hacen públicas las condiciones para el nombramiento, la reelección, la jubilación o el cese del Auditor General/Presidente de la EFS y de los miembros de las instituciones colegiadas.
- Se anima a las EFS a que hagan públicas las informaciones básicas sobre sus mandatos, responsabilidades, misiones, estrategias y actividades en uno de los idiomas oficiales del INTOSAI, además de en los idiomas de su país.

PRINCIPIO 3

Las EFS aprueban normas de auditoría, procedimientos y metodologías, objetivos y transparentes.

- Las EFS adoptan normas y metodologías de acuerdo con la *ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público*. Las EFS comunican estas normas y metodologías y el modo en que las adoptarán.
- Las EFS comunican el alcance de las actividades de auditoría que emprenden en el ámbito de su competencia, sobre la base de la evaluación de riesgos y como resultado de los procesos de planificación.
- Las EFS informan a la entidad fiscalizada sobre los criterios que servirán de fundamento a sus opiniones.
- Las EFS mantienen a la entidad fiscalizada al tanto de los objetivos, la metodología y los resultados de su auditoría.
- Los resultados de las auditorías efectuadas por las EFS están sujetos a procedimientos de alegaciones y las recomendaciones a debates y respuestas de la entidad fiscalizada.
- Las EFS poseen eficaces mecanismos de seguimiento e informan sobre sus recomendaciones para asegurarse de que las entidades fiscalizadas toman en cuenta adecuadamente sus observaciones y recomendaciones, así como aquéllas formuladas por el Parlamento (*INTOSAI-P 10: Declaración de México sobre la Independencia de las EFS - Principio 7*).
- Los procedimientos de seguimiento de las EFS permiten a la entidad fiscalizada facilitar información sobre las medidas correctivas adoptadas

o la razón por la cual no se tomaron en cuenta.

- Las EFS deben poner en práctica un sistema adecuado de garantía de calidad sobre sus actividades de auditoría e informes, y someten dicho sistema a una evaluación periódica independiente.

PRINCIPIO 4

Las EFS aplican altos estándares de integridad y ética en todos los niveles del personal.

- Las EFS tienen reglas o códigos, políticas y prácticas conformes a la ISSAI 130: Código de Ética.
- Las EFS evitan conflictos de interés y corrupción internos, y garantizan la transparencia y la legalidad de sus propias operaciones.
- Las EFS promueven activamente la conducta ética del conjunto de la organización.
- Se hacen públicos los requisitos y las obligaciones de auditores, magistrados, funcionarios públicos y otros.

PRINCIPIO 5

Las EFS velan por el respeto de los principios de responsabilidad y de transparencia cuando externalizan sus actividades.

- Las EFS deben garantizar que los contratos de actividades externalizadas no pongan en peligro estos principios de responsabilidad y transparencia.
- La subcontratación de actividades de peritaje y auditorías a entidades externas, ya sean públicas o privadas, es responsabilidad de la EFS y está sujeta a políticas deontológicas (en especial a conflictos de interés) y políticas que aseguren la integridad y la independencia.

PRINCIPIO 6

Las EFS gestionan sus operaciones con economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con las leyes y reglamentos, e informan públicamente sobre estas cuestiones.

- Las EFS emplean prácticas adecuadas de gestión, particularmente controles internos adecuados de su administración y sus operaciones financieras; lo cual puede incluir auditorías internas y otras medidas.
- Los informes financieros de las EFS se dan a conocer al público y están sujetos a una auditoría externa independiente o a la revisión parlamentaria.
- Las EFS evalúan e informan sobre sus actividades y gestión en todas las áreas, tales como las auditorías financieras, las auditorías de legalidad, las actividades jurisdiccionales (EFS constituidas como Tribunales), las auditorías operativas, las evaluaciones de programas y las conclusiones con respecto a las actuaciones de gobierno.
- Las EFS mantienen y desarrollan las técnicas y competencias necesarias para cumplir su misión y asumir sus responsabilidades.
- Las EFS hacen público su presupuesto total y tienen la obligación de rendir cuentas sobre el origen de sus recursos financieros (asignación parlamentaria, presupuesto general, ministerio de finanzas, organismos, honorarios) y de la utilización de dichos recursos.
- Las EFS evalúan y publican informes sobre la eficiencia y eficacia de la utilización de sus fondos.
- Las EFS también pueden recurrir a las comisiones de control de cuentas, compuestas por una mayoría de miembros independientes, para que se examine su gestión financiera y su proceso de rendición de cuentas.
- Las EFS pueden utilizar indicadores de rendimiento para evaluar el valor del trabajo de auditoría para el Parlamento, los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Las EFS hacen un seguimiento de su visibilidad pública, resultados e impacto a través de la rendición externa.

PRINCIPIO 7

Las EFS informan públicamente de los resultados de sus auditorías y de sus conclusiones acerca del conjunto de las actividades gubernamentales.

- Las EFS dan a conocer al público sus conclusiones y las recomendaciones que emanan de las auditorías, a menos que éstas sean consideradas confidenciales conforme a las leyes y reglamentaciones especiales.
- Las EFS informan sobre las medidas de seguimiento adoptadas con respecto a sus recomendaciones.
- Las EFS constituidas como Tribunales informan sobre las sanciones y castigos impuestos a los responsables o directores de contabilidad.
- Las EFS también informan públicamente acerca de los resultados generales de las auditorías, por ejemplo: la ejecución de los presupuestos generales del Estado, la situación y operaciones financieras, el progreso en la gestión financiera global así como la capacitación profesional, si sus marcos legales lo contemplan.
- Las EFS mantienen estrechas relaciones con los comités parlamentarios competentes con el fin de ayudarlos a comprender mejor los informes de auditoría y las conclusiones, y a tomar las medidas adecuadas.

PRINCIPIO 8

Las EFS comunican sus actividades y los resultados de las auditorías ampliamente y de manera oportuna a través de los medios de comunicación, sitios web u otros medios.

- Las EFS se comunican abiertamente con los medios de comunicación u otras partes interesadas acerca de sus actuaciones y resultados de auditoría y son visibles en el ámbito público.
- Las EFS alientan el interés público y académico en sus conclusiones más importantes.
- Resúmenes de los informes de auditoría y fallos judiciales están disponibles

en uno de los idiomas oficiales de la INTOSAI, además de los idiomas del país.

- Las EFS inician y llevan a cabo auditorías y emiten los informes correspondientes en los plazos prescritos. La transparencia y la responsabilidad se verán reforzadas si el trabajo de auditoría y la información correspondiente facilitada no están obsoletos.
- Los informes de las EFS son ampliamente accesibles y comprensibles a todo el público a través de diversos medios de comunicación (por ejemplo, resúmenes, gráficos, presentaciones en video, comunicados de prensa).

PRINCIPIO 9

Las EFS hacen uso del asesoramiento externo e independiente para perfeccionar la calidad y la credibilidad de su trabajo.

- Las EFS cumplen con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y se esmeran por continuar su aprendizaje recurriendo a la orientación o peritaje de socios externos.
- Las EFS pueden solicitar una evaluación externa e independiente de sus operaciones y la aplicación de sus normas. A fin de lograr este objetivo, pueden recurrir a una evaluación por sus pares.
- Las EFS pueden hacer uso de expertos externos para que aporten asesoramiento independiente y especializado, incluso sobre cuestiones técnicas relacionadas con las auditorías.
- Las EFS informan públicamente de los resultados de las revisiones entre pares y las evaluaciones externas independientes.
- Las EFS pueden beneficiarse de auditorías conjuntas o paralelas.
- Al perfeccionar la calidad de su trabajo, las EFS pueden contribuir a la mejora de la capacidad profesional en materia de gestión financiera.